PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Vs	06	0			PERÍODO L	EGIS	LATIVO	201	<u>6</u>
EXTR	ACTO	CONCEJO	DELIBERANTE	DE	LA CIUDAD	DE	USHUAL	A NOTA	Nō
			OYECTO DE OF						
								·	
						·		 	
				-,					_
					.,				
Entró	en la S	esión de: _	·						
		omisión Nº)•						
Orden		a Nº:							
								·	





NOTA Nº 182/2016.-LETRA: CyD ------REF: EXPTE. 95/2013.-

USHUAIA, 0 9 MAY 2016

Presidente de la Legislatura Sr. Juan Carlos Arcando

Mediante la presente se remite adjunto copia autenticada del proyecto de Ordenanza, dada en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril de 2016.

Saludo a Ustedes atentamente.-

PODER LEGISLATIVO

23 1111 5

Nº 000 HJZ 10 FIRMA (LILLY

Mancy Patricia PERSZ Responsable Coordinación y Despacho COMMEIO DE UBERANTE USINIALA

Pose a Sec. hey.

Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador Presidente del Poder Legislativo

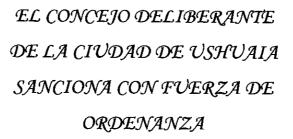
16-06-16



TO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nency Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho PROPERO DE LOS SANCE UDITUAIA

95/2013





ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de utilizar en todas las escuelas municipales como así también en su exhibición pública en todos los organismos municipales, el mapa bicontinental de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector insular. ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia será la encargada de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todos los organismos e instituciones educativas municipales, mediante la provisión de la lámina correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria municipal de cada año.

ARTÍCULO 4º.- ENVIAR copia del presente proyecto de ordenanza a la señora gobernadora de la Provincia, señor presidente de la Legislatura Provincial, señores intendentes municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; y señores presidentes de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Río Grande y Tolhuin.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

E. Alejandro BEROLA
Secretario

Concejo Deliberento do Ushnai

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos RINO